



RESOLUCIÓN EXENTA N°:549/2015

AUTORIZA A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA LO CASTILLO LIMITADA PARA CORTAR O DESCEPAR EJEMPLARES DE QUILLAY EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 HACIENDA PERALES, ROL DE AVALÚO 126-58 DE LA COMUNA DE MACHALI.

Rancagua, 15/ 04/ 2015

VISTOS:

Lo establecido en el D.S. N° 366 del 17 de febrero de 1944 del Ministerio de Tierras y Colonización; en la Ley N° 19.561 que modificó el Decreto Ley N° 701 de 1974 sobre Fomento Forestal; en el Decreto Supremo N° 193 del 12 de junio de 1998 que aprobó el Reglamento General del Decreto Ley N° 701, sobre Fomento Forestal; en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 (Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero); en la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 y sus modificaciones, que delega facultades en los Directores Regionales; en la Resolución Afecta N° 123 del 15 de abril de 2014 del Director Nacional; en la Resolución Afecta N° 258 del 01 de octubre de 2014 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 08 de abril de 2015 de la Sociedad Agrícola Lo Castillo Limitada R.U.T. N° 76.353.370-0, representada legalmente por don Rafael Labbe León, R.U.T. N° [REDACTED], para realizar corta o descepar de cuarenta (40) ejemplares de la especie quillay (Quillaja saponaria), en el predio denominado Lote 1 Hacienda Perales, rol de avalúo N° 126-58 de la comuna de Machalí, provincia de Cachapoal, con el objetivo de limpieza de terreno para realizar plantación de Nogales.
2. El informe técnico de terreno favorable elaborado el 10 de abril de 2015 por un inspector de la Oficina Rancagua de nuestro Servicio.
3. Que habiéndose verificado que los ejemplares de la mencionada especie, existentes en esa parte de la propiedad, no constituyen un bosque, según la definición contenida en la normativa vigente.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE a la Sociedad Agrícola Lo Castillo Limitada R.U.T. N° 76.353.370-0, representada legalmente por don Rafael Labbe León, R.U.T. N° [REDACTED], para realizar corta o descepar de cuarenta (40) ejemplares de la especie quillay (Quillaja saponaria), en el predio denominado Lote 1 Hacienda Perales, rol de avalúo N° 126-58 de la comuna de Machalí, provincia de Cachapoal, con el objetivo de limpieza de terreno para realizar plantación de Nogales.
2. Según lo establecido en el informe de terreno, solo se autoriza el descepar de 25 ejemplares, siendo los 15 restantes raleados.
3. Establecer que la presente autorización tiene una duración de doce (12) meses, a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución.
4. Se deberá otorgar todas las facilidades a los funcionarios que ejecuten labores de fiscalización (ya sea del Servicio Agrícola y Ganadero o la Corporación Nacional Forestal) y si como resultado de dicha actividad se comprobare incumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, como así también de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionada según lo que dispone la normativa legal vigente, sin perjuicio que la presente autorización pueda ser derogada.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

PSO/DRA

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Mauricio Dana Valdes Cornejo - Agrónomo Sectorial Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Daniela Alejandra Núñez Díaz - Encargada Oficina de Partes, Dirección Regional Administración y Finanzas Región de O'Higgins - Or.VI
- Agrícola Lo Castillo Limitada. Machali.

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/190c8fd194dd320661518b25c06f1512a6769844>